

DECRETO 1729/1973, de 17 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al Gobernador civil de Valencia, don Rafael Orbe Cano.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Gobernador civil de Valencia, don Rafael Orbe Cano, a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JULIO SALVADOR DIAZ BENJUMEA

DECRETO 1730/1973, de 17 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al Embajador de España en la UNESCO, don Raimundo Pérez Hernández y Moreno.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Embajador de España en la UNESCO, don Raimundo Pérez Hernández y Moreno, a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JULIO SALVADOR DIAZ BENJUMEA

DECRETO 1731/1973, de 17 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al Ministro de Agricultura, don Tomás Allende y García-Baxter.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Ministro de Agricultura, don Tomás Allende y García-Baxter, a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JULIO SALVADOR DIAZ BENJUMEA

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 17 de julio de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,851	58,111
1 dólar canadiense	57,919	58,157
1 franco francés	11,410	11,473

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el comercio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guayana Francesa.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 libra esterlina	147,521	148,212
1 franco suizo	20,484	20,524
100 francos belgas	163,832	164,907
1 marco alemán	24,841	24,972
100 tiras italianas	16,059	16,108
1 florin holandés	22,440	22,562
1 corona sueca	11,288	11,348
1 corona danesa	10,552	10,584
1 corona noruega	10,925	10,979
1 marco holandés	15,969	16,063
100 chelines austriacos	337,200	340,228
100 escudos portugueses	289,199	292,352
100 yens japoneses	21,852	21,961

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra «Toda Córdoba», publicada por la editorial «Escudo de Oro».

Vista la instancia presentada por don Salvador Gómez Arribas, Director general de editorial «Escudo de Oro», solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» a la obra «Toda Córdoba», publicada por dicha editorial y, de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 20 de junio de 1973.—El Director general, Bassols Montserrat.

RESOLUCION del Instituto de Estudios Turísticos por la que se convoca la provisión de seis becas para trabajos de investigación en dicho Centro.

Por Resolución del Instituto de Estudios Turísticos, y en cumplimiento de las finalidades a su cargo, se acuerda la provisión de becas para trabajos de investigación en dicho Centro.

En consecuencia se convoca concurso público ajustado a las siguientes bases:

- 1.º El número de becas comprendidas en la presente convocatoria es de seis.
- 2.º El importe de cada beca será de 3.500 pesetas mensuales, más el incentivo que en cada caso se estime procedente.
- 3.º La duración de la beca será del 1 de octubre de 1973 al 30 de junio de 1974.
- 4.º La obtención de la beca supondrá, por parte del beneficiario, la dedicación de veinte horas semanales a los trabajos específicos que dentro del Instituto de Estudios Turísticos se le encomienden, conforme al régimen y control de asistencia que personalmente se le fije.
- 5.º Para concurrir a dichas becas será preciso contar con alguno de los títulos siguientes: Técnico de Empresa Turística, Licenciada en Geografía y Letras, Derecho o Ciencias Políticas y Económicas, u otro equivalente, cuya analogía queda reservada a juicio del Instituto, y no haber transcurrido más de cinco años desde la terminación de los estudios necesarios para la obtención del título respectivo.
- 6.º Las solicitudes, acompañadas de las relaciones de méritos y circunstancias que cada aspirante considere oportuno alegar deberán remitirse antes del día 20 de septiembre de 1973 a la sede del Instituto, avenida del Generalísimo número 39, Madrid 16.
- 7.º La selección y designación de becarios se hará discrecionalmente por el Instituto, atendiendo a los conocimientos alegados y a su adecuación a las tareas que han de realizar los beneficiarios.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 19 de junio de 1973.—El Presidente del Consejo Rector, Ramón Haranda.